

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

- I. **Abonos Orgánicos.-** Son productos benéficos que proporcionan elementos nutricionales a las plantas mejorando la condición del suelo y la disminución y/o sustitución de productos químicos, por compostas y lombricompostas.
- II. **Acopio de alimentos.-** Recolección o rescate de mermas de alimentos aptos para consumo humano que realizan los Bancos de alimentos;
- III. **Acta de Asamblea.-** Documento mediante el cual los/las integrantes del "Grupo" formalizan el acuerdo de voluntades con la finalidad de conformarse como grupo de trabajo, de cambiar el domicilio del "Proyecto Productivo", de modificar la mesa directiva o designar nuevos integrantes, así como para aquellos asuntos relevantes dentro del "Grupo";
- IV. **Acta de cierre.-** Instrumento elaborado por la Comisión o Subcomisión en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y validará el cierre físico-financiero. Contendrá mínimamente lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración; nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración; documentación que soporte el cierre de actividades técnico, operativo y financiero,
- V. **Acta de entrega-recepción.-** Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente a los apoyos autorizados a los Beneficiarios;
- VI. **Actividad ganadera.-** Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano;
- VII. **Actividades acuícolas.-** Aquellas dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;
- VIII. **Actividades agrícolas.-** Procesos productivos agrícolas primarios basados en el uso de recursos naturales renovables;
- IX. **Actividades económicas.-** Procesos encaminados a producir un bien, proporcionar un servicio o comerciar una mercancía;
- X. **Actividades primarias.-** Actividades que proporcionan los satisfactores primarios, es decir, aquellos que se toman directamente de la naturaleza sin una transformación;
- XI. **Activos Productivos.-** Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de los negocios no están destinados a la venta, representan la inversión de capital de la unidad de producción (excluye terrenos y predios);
- XII. **Acuerdo.-** Pacto de Voluntades o Convenio que celebran por una parte la Unidad Responsable del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados y por la otra el Poder Ejecutivo de una Entidad Federativa, que tiene por objeto conjuntar acciones y recursos así como designar al Estado como Ventanilla e Instancia Ejecutora para canalizar los apoyos derivados de la operación del Componente Incentivos a la Comercialización, sin perjuicio de que lo suscriba el C. Secretario del Ramo;
- XIII. **Acuerdo de Voluntades.-** Documento con el que el grupo autorizado nombra a dos de sus integrantes como titulares de la orden de pago referenciada;
- XIV. **Acuerdo Específico.-** Instrumento jurídico que suscribe el Gobierno Federal a través de SAGARPA SENASICA, en donde se puede incluir la participación de los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal y/o la Instancia Ejecutora, en el cual se establece la asignación de los incentivos económicos convenidos, los compromisos y responsabilidades de las partes, así como sus metas y montos programáticos, gastos de operación y evaluación, para la aplicación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
- XV. **AGD.-** Almacén General de Depósito. Organizaciones auxiliares del crédito, registradas como tal de acuerdo con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; que cuente con el distintivo vigente del programa "Almacén Seguro";
- XVI. **Agencia de Desarrollo Rural (ADR).-** Persona moral que de acuerdo a las leyes correspondientes se encuentra conformada por profesionistas y técnicos en equipos multidisciplinarios para prestar servicios de desarrollo de capacidades y Extensionismo rural;
- XVII. **Agenda de Trabajo.-** Documento que presenta la Organización Social con la solicitud para ser apoyado por el Componente;

- XVIII. **Agente Técnico.-** Persona moral con personalidad jurídica propia, vinculada con el fomento y desarrollo del sector, designada por la Unidad Responsable, para apoyar la ejecución de actividades del Programa, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos normativos;
- XIX. **Agostadero.-** Superficie que utilizan las unidades de producción ganadera para pastoreo con vegetación natural o inducida;
- XX. **Agricultura por Contrato.-** La operación por la que el productor vende al comprador un producto elegible antes del periodo de siembra y/o cosecha, bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, utilizado en el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados;
- XXI. **Agroparque.-** Espacio físico provisto de logística e infraestructura básica y complementaria, donde convergen diferentes actividades agroalimentarias que adicionan valor, incrementan productividad y competitividad, tales como, producción primaria, acopio, procesamiento, transformación, capacitación, transferencia de tecnología, logística y comercialización;
- XXII. **Aplicación de Criterios de Focalización.-** Análisis que realiza la Unidad Responsable a los Proyectos Productivos, con base en los datos proporcionados por diversas Dependencias o Entidades del Gobierno Federal, ponderando las condiciones de vulnerabilidad y marginación del lugar donde se planea ejecutar el Proyecto;
- XXIII. **Aplicación de los recursos.-** Utilización del estímulo, incentivo o subsidio en los conceptos autorizados
- XXIV. **Aportación Directa.-** En FAPPA y PROMETE, recurso Federal autorizado bajo el concepto de subsidio de inversión previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, que se otorga a los Grupos Beneficiarios, para la implementación de "Proyectos Productivos" y su respectiva "Asesoría Técnica";
- XXV. **Área o Mesa de Negocios.-** Espacio que se contrata dentro del desarrollo de una misión comercial o dentro de una feria o exposición que permita el encuentro y desarrollo de agendas de negocio;
- XXVI. **ASERCA.-** Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XXVII. **Asesor Técnico.-** Persona que no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría cuyos derechos, obligaciones y sanciones son establecidos por la Unidad Responsable;
- XXVIII. **Asesoría Técnica.-** Actividad profesional de carácter privado, por medio de la cual las personas que hayan cubierto los requisitos que al efecto determine la Secretaría, asisten a los solicitantes y beneficiarios en su conformación, integración, formulación de proyectos, registro de la solicitud, entrega de documentación en ventanilla, puesta en marcha del mismo y asesoría programada;
- XXIX. **Asociación de productores.-** Organización de productores constituidos legalmente conforme a las leyes mexicanas;
- XXX. **Asociatividad.-** Personas morales formadas por productores o en alianza con productores, grupos o asociaciones de productores, que se unen para afrontar la competencia, promover la especialización y/o aprovechar oportunidades de mercado en el sector agroalimentario e impulsar la integración de las cadenas productivas;
- XXXI. **Auditor Externo.-** Contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la SHCP, y que haya participado y acreditado la capacitación impartida por la Unidad Responsable, relativa a la mecánica de comprobación de los componentes en los que interviene; así como la capacitación impartida por la Instancia Ejecutora, relativa a la mecánica de operación y comprobación de los Componentes de Incentivos a la Comercialización;
- XXXII. **Aviso de arribo.-** Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, los volúmenes de captura obtenidos por especie durante una jornada o viaje de pesca;
- XXXIII. **Aviso de cosecha.-** Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, la producción obtenida en unidades de producción acuícolas;
- XXXIV. **Aviso de producción.-** Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, la producción obtenida en laboratorios acuícolas;
- XXXV. **Aviso.-** Instrumento mediante el cual la Unidad Responsable da a conocer en su página electrónica, las características, disposiciones y montos de apoyo aplicables a los programas, componentes y tipos de incentivos, previstos en las presentes Reglas de Operación. Para el Incentivo del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados: documento que

- suscribe el titular de la Unidad Responsable (UR) que tiene por objeto dar conocer a cualquier interesado las especificaciones para su operación, así como el trámite y los requisitos específicos para acceder al apoyo, de conformidad con las reglas de operación de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación y difundido en la página electrónica de la UR;
- XXXVI. **Avituallamiento.**- Acción y efecto de proveer de los gastos necesarios a las embarcaciones pesqueras de altura, mediana altura y menores, utilizados conforme al Proyecto, así como víveres y enseres razonablemente requeridos para un viaje de pesca;
- XXXVII. **Banco de Alimentos.**- Asociaciones o Instituciones de Asistencia, que entre otros, recolectan o rescatan mermas de alimentos aptos para consumo humano.
- XXXVIII. **Banco Estatal de Proyectos del Sector.**- Registro de todos los proyectos ejecutivos elaborados y no implementados de los proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas viables;
- XXXIX. **Base al Productor.**- Es la Base Estandarizada de la Zona de Consumo menos la Base Máxima Regional;
- XL. **Bases de Colaboración.**- Las que suscribe la Secretaría, a través de la Coordinación General de Asuntos Internacionales y la Instancia Ejecutora para establecer el procedimiento para que las Consejerías Agropecuarias de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Extranjero, a fin de convenir la contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los eventos de promoción de exposiciones y ferias de carácter internacional, del Componente de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones;
- XLI. **Base Estandarizada Zona Consumidora (BEZC).**- Estimación de la Base Zona Consumidora en dólares por tonelada por entidad federativa o región, ciclo agrícola y cultivo, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años o vigente al momento de la estimación, conforme a las condiciones del mercado internacional, y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional. La BEZC será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF;
- XLII. **Base Máxima Regional (BMR).**- Base Regional por entidad federativa-productora, que incluye el flete de zona de producción nacional del grano a zona de consumo, gastos de almacenaje y gastos financieros. El valor de esta variable es el máximo valor que será reconocido, pues la base regional puede ser negociada entre las partes. La BMR será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF;
- XLIII. **Base Zona Consumidora del Físico (BZCF).**- Representa el conjunto de costos vigentes en los que se incurren para el acarreo del producto de una zona de producción hasta una zona de consumo nacional, estos costos pueden ser de transporte (marítimos o terrestres) y de internación (maniobras de carga y descarga, certificados de peso y calidad, fumigación, permiso fitosanitario, entre otros). Si éstos se cotizan en dólares, para su conversión a moneda nacional se aplica el tipo de cambio fix vigente cotizado por el Banco de México. La BZCF será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF;
- XLIV. **Base.**- Precio del físico menos el precio del futuro;
- XLV. **Bases de Colaboración.**- Las que establecen el procedimiento para que las Consejerías Agropecuarias en el Extranjero de la Secretaría realicen la contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los eventos de promoción de exposiciones y ferias de carácter internacional, celebradas por la Secretaría, a través de la Coordinación General de Asuntos Internacionales y la Unidad Responsable;
- XLVI. **Beneficiario.**- Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de los apoyos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los Componentes;
- XLVII. **Bioeconomía.**- Producción de los bienes que se obtienen de la transformación dirigida de los seres vivos y sus sustancias (plantas, animales, bacterias, enzimas, etc.) para satisfacer las necesidades del ser humano, según sus características y circunstancias (Por ejemplo nutracéuticos, farmacéuticos, alimentos funcionales, biofibras, bioplásticos, cosmecéuticos y bioplaguicidas);

- XLVIII. **Bioenergía.**- Fuente energética renovable obtenida a partir del aprovechamiento de biomasa, considerando en ésta tanto los productos de especies vegetales cultivadas para este fin, como de subproductos o deshechos de origen vegetal o animal;
- XLIX. **Biofertilizantes.**- Son productos elaborados con microorganismos vivos no patógenos que se asocian en forma natural con las raíces de las plantas, los cuales aportan algún nutriente o favorecen la absorción de nutrientes del suelo promoviendo el crecimiento de las plantas y mejorando el rendimiento de los cultivos.
- L. **Bioinsumo.**- Se llaman así a los insumos de origen biológico o natural utilizados en la nutrición y protección de las plantas y animales, ambientalmente sanos e inocuos que son originados mediante procesos de síntesis, extracción o cultivo a partir de fuentes naturales y que son biodegradables, tales como abonos orgánicos, abonos foliares, biofertilizantes, bioplaguicidas, biofungicidas y sustratos.
- LI. **Biomasa.**- Materia orgánica obtenida de productos y residuos animales y vegetales, utilizable como fuente de energía;
- LII. **Bioseguridad Pecuaría.**- Las acciones y medidas de evaluación, monitoreo, control y prevención que se deben asumir en la realización de una actividad ganadera, con el objeto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que dichas actividades pudieran ocasionar a la salud animal, al medio ambiente y la diversidad biológica;
- LIII. **Bolsas de Futuros.**- Establecimientos donde se negocian contratos estandarizados financieros derivados de cotizaciones de mercancías, entre las que se encuentran productos agropecuarios contemplados en el presente instrumento, entre otras Bolsas, están las de Chicago Board of Trade (CBOT), Chicago Mercantile Exchange (CME) y New York Board of Trade (NYBOT);
- LIV. **CADER.**- Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable, de la Secretaría;
- LV. **Calidad.**- Características de un determinado producto o servicio que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas y las implícitas;
- LVI. **Campaña Genérica de Promoción Comercial.**- Estrategia de promoción que planea desarrollar un grupo formalmente constituido de productores mexicanos, para su posicionamiento y/o colocación en el mercado nacional e internacional, en beneficio de todos los agentes económicos que intervinieren en la cadena producción-consumo de determinado producto agroalimentario
- LVII. **Capacitación Inicial.**- Aplica a FAPPA y PROMETE, es la actividad que permite a los "Grupos Autorizados" acceder a un espacio de enseñanza-aprendizaje proporcionándoles herramientas teórico-prácticas que buscan facilitar su inclusión en los Proyectos Productivos, dándoles a conocer sus derechos y obligaciones como "Beneficiarias" del Programa;
- LVIII. **Capacitación.**- Transmisión o adquisición de conocimientos, mediante talleres y cursos, entre otros;
- LIX. **Carta de Adhesión.**- Documento elaborado por la Unidad Responsable mediante el cual el solicitante elegible suscribe su adhesión a un tipo de incentivo, con el que se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación, lineamientos, y Avisos que se publiquen en el DOF;
- LX. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor.**- Es aquel acontecimiento que no se puede prever o que siendo previsto no puede evitarse, que impide el cumplimiento de una obligación;
- LXI. **Centro de Acopio.**- Bodega, despepe o instalación donde se reciba el producto objeto del incentivo en zona productora de origen, o de destino con registro de báscula en origen, que sea registrado en el padrón que para tal efecto levante la Instancia Ejecutora;
- LXII. **Centros de Transformación Rural.**- Espacio físico provisto de infraestructura básica y complementaria, donde convergen diferentes actividades agroalimentarias que adicionan valor, incrementan productividad y competitividad, tales como: acopio, procesamiento, transformación y comercialización;
- LXIII. **Certificación.**- Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se apega a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización, ya sean nacionales o internacionales;
- LXIV. **CES.**- Comisión de Evaluación y Seguimiento;
- LXV. **Ciclo Agrícola.**- División del año agrícola en periodos de tiempo vegetativos de los cultivos, considerando características climáticas. Durante el año agrícola se identifican cuatro ciclos agrícolas: otoño-invierno, primavera-verano, perennes y segundos cultivos;

- LXVI. **Ciclo Otoño-Invierno.**- Es el periodo de siembras que se inicia en el mes de octubre y termina en marzo del año siguiente. Las cosechas generalmente inician desde abril y concluyen en el mes de septiembre del mismo año;
- LXVII. **Ciclo Primavera-Verano.**- Es el periodo de siembras que comienza en el mes de mayo y finaliza en julio del mismo año. Generalmente las primeras cosechas de este ciclo inician en el mes de octubre y concluyen en marzo del año subsecuente.
- LXVIII. **Cierre físico-financiero.**- Documento mediante el cual la Instancia Ejecutora hace constar sus actividades anuales, técnicas, operativas y financieras llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- LXIX. **CLABE.**- Clave Bancaria Estandarizada;
- LXX. **CLUNI:** Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- LXXI. **Clúster.**- Forma de "auto-organización" que ofrece ventajas competitivas y, a la vez, que propician una intensa competencia, facilitan la cooperación, algunas veces descrita como competencia;
- LXXII. **Cobertura.**- Operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios;
- LXXIII. **Colmena Poblada.**- Alojamiento tecnificado para abejas constituido de panales móviles que consta de tapa, techo, piso y cámara de cría con diez bastidores con panales, con una abeja reina y abejas obreras;
- LXXIV. **Comisión Intersecretarial.**- La Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre;
- LXXV. **Comisión o Subcomisiones de Sanidad Agropecuaria.**- Instancias encargadas del seguimiento de los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, a través de Actas de Sesión de Comisión o Subcomisión;
- LXXVI. **Comité Técnico Dictaminador.**- Órgano Colegiado encargado de dictaminar y autorizar proyectos;
- LXXVII. **Componente.**- Se refiere a los diversos incentivos que otorga cada Programa;
- LXXVIII. **CONAGUA.**- Comisión Nacional del Agua;
- LXXIX. **CONAPESCA.**- Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- LXXX. **CONAPO.**- Consejo Nacional de Población y Vivienda;
- LXXXI. **Constancia de Inducción.**- Para los Componentes FAPPA y PROMETE, es el comprobante documental emitido por la "Delegación", una vez que el Grupo Autorizado y/o Beneficiario, haya cumplido con el proceso de inducción establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- LXXXII. **Constancia de Residencia.**- Para efectos de los apoyos de FAPPA y PROMETE, es el documento expedido por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunes, a través del cual se hace constar que las y/o los integrantes del grupo autorizado que habitan en el núcleo agrario donde se desarrollará el proyecto productivo;
- LXXXIII. **Constancia de Vecindad.**- Documento expedido por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunes o por Autoridad Municipal competente, a través de la cual se hace constar que la integrante del Grupo que quien la exhibe, habita en el Núcleo Agrario que señala en la solicitud;
- LXXXIV. **Contrato de Compraventa.**- Operación celebrada entre particulares, establecida en forma escrita, mediante la cual el productor y/o la organización de productores venden su producto antes de la siembra y/o cosecha al comprador (consumidor y/o comercializador);
- LXXXV. **Convenio de Concertación.**- Acuerdo que se suscribe entre la Unidad Responsable, o en su caso la Instancia Ejecutora del Programa o Componente, y las representaciones de los grupos sociales interesados o con el objeto fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos para la implementación del "Proyecto";
- LXXXVI. **Convenio de Concertación para Infraestructura Comercial.**- Acuerdo que se celebra entre la Instancia Ejecutora y los Beneficiarios del Incentivo para Infraestructura Comercial, derivado del Componente Incentivos a la Comercialización del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación

- LXXXVII. **Convenio de Coordinación.**- Instrumento jurídico que se formaliza con las atribuciones y responsabilidades de la Instancia Ejecutora u otras instancias que apoyan la operación de algún componente, que en su caso, suscriba con el Titular de la Unidad Responsable, e indica las aportaciones gubernamentales de recursos;
- LXXXVIII. **Convenio Específico de Adhesión.**- Instrumento jurídico que se formaliza entre el FOFAE y los Beneficiarios Directos que reciben el apoyo "recursos gubernamentales" y en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación;
- LXXXIX. **Convenio.**- Acuerdo de voluntades entre dos o más partes para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones;
- XC. **Convocatoria.**- Documento a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa de Fomento Ganadero y sus Componentes, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla y los requisitos a cumplir;
- XCI. **Coordinación General.**- La Coordinación General de Enlace Sectorial, Unidad Responsable para los Componentes FAPPA y PROMETE;
- XCII. **CUHA (Clave Única de Habilitación).**- Para FAPPA y PROMETE es la secuencia de símbolos alfanuméricos que se asigna a las personas que cumplan con los requisitos establecidos para fungir como Asesores Técnicos;
- XCIII. **Cruzada.**- Estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre;
- XCIV. **Cultivos Biotecnológicos Públicos Nacionales.**- Es aquel cultivo agrícola o agroindustrial que ha sido desarrollado por instituciones de investigación públicas nacionales mediante técnicas de biotecnología moderna, que pretenden resolver una problemática nacional y está enfocado para mejorar la productividad y competitividad de productoras y productores nacionales;
- XCV. **Cultura de la Calidad.**- Fomentar a través de incentivos, la producción y comercialización de cultivos elegibles cuya demanda y/o producción regional o nacional potencial presenten tendencias decrecientes, producciones excedentarias con problemas de comercialización, derivadas de las desventajas de mercado y/o por contingencias climatológicas que enfrenta el productor en la compraventa de sus cosechas, estableciendo con ello un patrón de cultivos que, por su calidad y valor agregado, determinen su permanencia en los circuitos comerciales y, en su caso, en la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, repercutiendo favorablemente en el ingreso de los productores, la rentabilidad de la actividad, y la consolidación de la oferta nacional de alimentos de calidad;
- XCVI. **CURP.**- Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XCVII. **DDR.**- Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XCVIII. **Decil.**- De acuerdo a INEGI es la división de la población en 10 grupos en función del nivel de ingresos;
- XCIX. **Degustación.**- Evento a nivel nacional e internacional que contemplan la organización de muestras gastronómicas, para la prueba de alimentos o bebidas que permitan promover su posicionamiento en el público consumidor, así como examinar y valorar su sabor y calidad, ya sea en formato de muestra gastronómica, taller de demostración, cena, comida y/o coctel o recepción, incluyendo los denominados "Taste of México" en el extranjero;
- C. **Delegación.**- Delegación Federal de la Secretaría en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal y de la Región Lagunera;
- CI. **Denominaciones de Origen.**- Se refiere al nombre de una región geográfica o lugar determinado del país, utilizado como signo distintivo, registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para designar a un producto originario de éste, cuyas cualidades y características se deben exclusiva y esencialmente al medio geográfico, incluidos los factores naturales y los factores humanos;

- CII. **Desarrollo Tecnológico.-** Proceso de cambio o transformación que resuelve una problemática del sector agroalimentario y, por consecuencia, mejora y hace más eficiente un proceso productivo;
- CIII. **Desguace.-** Obligación que contrae el solicitante de destruir la embarcación mayor a retirar, desmantelando y separando sus elementos estructurales, casco y cubierta, inutilizándola para las actividades de pesca;
- CIV. **Dictamen Normativo y/o Técnico.-** Análisis y determinación que realiza la Unidad Responsable o la Instancia que determine la Unidad Responsable, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, por el que se determina su viabilidad y se le establece una calificación, considerando los perfiles de Marginación, Diagnóstico Participativo, Mercado, Técnico, Sustentabilidad Ambiental y Financiero, entre otros, y de acuerdo a lo señalado en cada Programa y componente;
- CV. **Dirección Regional.-** Oficinas regionales y/o unidades estatales de ASERCA en las entidades federativas, cuyos domicilios se encuentran disponibles en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx;
- CVI. **Documento que acredite la legal propiedad o posesión.-** Para este efecto se considerará contrato de compra venta, donación, donación en pago, adjudicación emitida por autoridad judicial, permuta, y arrendamiento en el caso de embarcaciones. El documento deberá estar pasado ante fe de fedatario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y, en su caso, ante el Registro Público Marítimo Nacional, o en su caso la Factura del bien a nombre del beneficiario;
- CVII. **DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- CVIII. **Empadre.-** Exposición de vientres de las diferentes especies pecuarias, ante un semental en un periodo de tiempo;
- CIX. **Encuesta de Participación Anual.-** Documento por el cual el beneficiario proporciona información de los logros alcanzados derivado de sus participaciones en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, la cual forma parte de las obligaciones derivadas de su participación. Este documento deberá ser entregado anualmente;
- CX. **Entidad Federativa:** Cada uno de los 32 estados libres y soberanos que forman parte de la República Mexicana y de sus ocho regiones;
- CXI. **Entidades Financieras.-** Sociedades controladoras de grupos financieros, casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, administradoras de fondos y las encargadas de la compra y la venta de opciones sobre futuros agropecuarios;
- CXII. **Establecimiento Tipo Inspección Federal.-** Es la instalación para el sacrificio y proceso de ganado, certificado por el SENASICA, previo cumplimiento de la normatividad aplicable, y que solicita participar como ventanilla autorizada en el proyecto de Apoyo al Sacrificio de Ganado;
- CXIII. **Equipo Dictaminador.-** Prestadores de Servicios Profesionales contratados por la Secretaría, con cargo al gasto de operación de los Componentes FAPPA y PROMETE, responsables de verificar y analizar la Solicitudes, así como las Formulaciones de Proyectos Productivos presentadas por el Grupo y su Asesor Técnico; y emitir la cédula de opinión de viabilidad del proyecto productivo;
- CXIV. **Evaluación Externa.-** Análisis sistemático y objetivo de un Programa que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con apego a lo señalado a en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- CXV. **Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales.-** Todas las actividades y servicios relacionados con la participación y organización de eventos considerados en el Programa y componente respectivo de estas Reglas de Operación, autorizado por la Secretaría, en los cuales se llevan a cabo ferias, exposiciones, degustaciones de promoción, exhibiciones especializadas, foros, congresos y/o convenciones y demás actividades encaminadas al fomento de las exportaciones de los productos del sector agroalimentario mexicano; que podrán ser consultados en la página electrónica http://aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2015/Paginas/Eventos_2015.aspx;
- CXVI. **FAO.-** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por sus siglas en inglés;

- CXVII. **Fedatario Público.**- Persona investida de fe pública por el Estado a través de leyes, federales, locales o municipales, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría;
- CXVIII. **FEFA.**- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios del FIRA;
- CXIX. **Ferías.**- Degustaciones de promoción, exhibiciones y exposiciones especializadas, foros, congresos y convenciones, nacionales o internacionales, sujetas a la demanda, y que no estén contempladas en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales autorizados por la Secretaría;
- CXX. **Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado.**- Son los Fideicomisos encargados de la administración de los recursos convenidos entre SAGARPA y el Gobierno del Estado, que se encuentran constituidos con las características a que hace referencia el artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; los cuales pueden identificarse como FOFAE o Fideicomisos bajo la denominación que se les haya designado en cada Entidad Federativa.
- CXXI. **Financiamiento.**- Mecanismo por medio del cual una persona física o moral obtiene recursos financieros para un proyecto específico, incluyendo el de proveedores;
- CXXII. **Finiquito del Convenio Específico de Adhesión.**- Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios y, en su caso, el reintegro correspondiente;
- CXXIII. **FIRA.**- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- CXXIV. **FIRCO.**- Fideicomiso de Riesgo Compartido;
- CXXV. **FND.**- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;
- CXXVI. **FOCIR.**- Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;
- CXXVII. **FOFAE.**- Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario en el Estado o el Fideicomiso que se constituya de forma prioritaria para administrar los recursos convenidos entre la SAGARPA y el Gobierno del Estado, con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y convenio modificatorio en cada Entidad Federativa;
- CXXVIII. **Folio de proyectos de Promoción Comercial.**- será el registro que se lleve de cada una de las solicitudes recibidas en las ventanillas de atención y que se componen de la siguiente forma: dd/mm/aa-número consecutivo; sin embargo, éste sólo será asignado por la Instancia Ejecutora a cargo de los Incentivos de Promoción Comercial;
- CXXIX. **Fondo Concursable.**- Mecanismo de asignación de recursos, mediante concurso, donde los postulantes presentan sus solicitudes y/o proyectos, para ser evaluados y dictaminados, con el fin de seleccionar las solicitudes y/o proyectos ganadores;
- CXXX. **Formato de Registro de Predio Comercialización.**- Aquel que se realiza para dar de alta predios en el Componente Incentivos a la Comercialización;
- CXXXI. **Ganado.**- Conjunto de animales domésticos criados para la producción de alimentos y sus derivados para el consumo humano;
- CXXXII. **Garantía.**- Respaldo financiero adquirido por una persona física o moral, para el cumplimiento de un crédito o deuda;
- CXXXIII. **Giro.**- Actividad económica a la que corresponde el Proyecto Productivo;
- CXXXIV. **Grupo Autorizado.**- Personas organizadas para el desarrollo de un Proyecto Productivo de los programas FAPPA y PROMETE, que cuentan con autorización de recursos por parte de la Unidad Responsable o, en su caso, de la Instancia Ejecutora;
- CXXXV. **Grupo Beneficiario.**- Grupo Autorizado que ha cumplido con todas las etapas y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que ha recibido el apoyo por parte de la Secretaría;
- CXXXVI. **Grupo Técnico Nacional (GTN).**- Para los Componentes Productividad Agroalimentaria y Sistema Nacional de Agroparques, es la instancia que resuelve sobre la aprobación o rechazo de solicitudes de incentivos. Lo conforman personal de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras y, le corresponde a la Unidad Responsable constituirlo.
- CXXXVII. **Grupo.**- Para PROMETE, conjunto de mujeres con 18 años o más, que habitan en el mismo Núcleo Agrario, en condiciones socioeconómicas desfavorables, integradas de manera organizada para implementar un Proyecto Productivo;

- CXXXVIII. **Hato.**- Conjunto de animales, aún de diferente especie, ya sea de uno o varios productores o propietarios, que se encuentra ubicado en una unidad de producción, compartiendo instalaciones, agostaderos y aguajes.
- CXXXIX. **Identificación Oficial.**- Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- CXL. **Impacto.**- Conjunto de consecuencias provocadas por un hecho o actuación que afecta a un entorno o ambiente social o natural;
- CXLI. **Implementación del Proyecto Productivo.**- Consiste en la instalación, puesta en marcha y ejecución de las actividades y procesos dispuestos en la Formulación del Proyecto Productivo;
- CXLII. **Incentivo.**- Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de la Secretaría, se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades primarias o económicas prioritarias en el sector;
- CXLIII. **INE.**- Instituto Nacional Electoral;
- CXLIV. **Informe de Avance Físico Financiero:** Documento que contiene los avances de las metas físicas y financieras incluidas en el Plan de Trabajo específico, el cual permite valorar las acciones programadas con las realizadas;
- CXLV. **Informe General de la Aplicación del Recurso.**- Documento que de forma obligatoria deberá presentar al menos una integrante del Grupo Beneficiario en FAPPA y PROMETE para acreditar la inversión en el Proyecto Productivo;
- CXLVI. **INIFAP.**- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- CXLVII. **Innovación.**- Cambio sustantivo que incluye la introducción de nuevos productos y procesos productivos, la apertura de nuevos mercados, el desarrollo de nuevas fuentes de oferta y la conformación de nuevas formas de organización, entre otros;
- CXLVIII. **Instancia de Supervisión de aplicación de Incentivos:** Instancia designada por la Unidad Responsable para ser la encargada de realizar las acciones de supervisión de la aplicación de los incentivos autorizados por parte de los beneficiarios;
- CXLIX. **Instancia Dispersora de Recursos.**- Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de pagar los incentivos que le instruya la Unidad Responsable;
- CL. **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados.**- Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de aplicar los gastos asociados a la operación;
- CLI. **Instancia Ejecutora.**- Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas, Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, FIRA, FIRCO, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares; Sociedades Financieras Comunitarias, los Organismos de Integración Financiera Rural; las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, las Entidades en Transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular; la Delegación Estatal de la Secretaría en cada Entidad Federativa, la Región Lagunera y el Distrito Federal; Instituciones Académicas y de Investigación u Organismos Especializados, de carácter nacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los Programas y Componentes previstos en estas Reglas de Operación; los demás Intermediarios Financieros; Organismos Auxiliares y otras instancias que sean autorizadas y/o designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los Programas, Componentes o Proyectos Estratégicos que forman parte de estas Reglas de Operación; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;

- CLII. **Inteligencia de Mercados.-** Práctica que une todos los conceptos de estrategia aplicada cuyas herramientas están alineadas al desarrollo de la comercialización y a la estrategia de negocios, así como anticipación de tendencias de mercado y equilibrio de estos;
- CLIII. **Intermediarios Financieros (IF).-** Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, los organismos de integración, las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, las entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como entidades financieras que contribuyan a la dispersión del crédito y demás Intermediarios Financieros que la Secretaría determine;
- CLIV. **Manejo Sustentable.-** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y ecosistemas;
- CLV. **Marca Colectiva.-** Signo distintivo legalmente registrado por asociaciones o sociedades mexicanas, de productores, procesadores, empacadores, agroindustriales, promotores o comercializadores ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con la finalidad de distinguir las ventajas competitivas y comparativas en el mercado de los productos o servicios de sus miembros, respecto de los productos o servicios de terceros, para su promoción en el mercado nacional e internacional;
- CLVI. **Material Genético.-** Sementales, vientres, semen, embriones, de las distintas especies pecuarias, incluyendo abejas reina progenitoras;
- CLVII. **Mercado Invertido (MI).-** Cuando el precio del contrato inmediato posterior a la cosecha es superior a los contratos con vencimiento correspondiente al periodo de consumo del grano, se considerará el promedio del futuro de hasta los tres vencimientos inmediatos posteriores más cercanos a la cosecha;
- CLVIII. **Misiones comerciales.-** Corresponden a actividades para productores mexicanos agrupados, que les permitan participar en una agenda comercial previamente establecida, tanto fuera como dentro del país, con la intención de atender asuntos relacionados con el intercambio científico, tecnológico, proyectos de coinversión o para entablar relaciones de compraventa de productos pesqueros y acuícolas;
- CLIX. **Misiones Comerciales en México.-** Actividades de promoción de productores mexicanos que participan en el desarrollo de una agenda comercial, previamente consensuada con empresas extranjeras que visitan México, a fin de atender asuntos programados de intercambio científico, tecnológico, proyectos de coinversión o para establecer relaciones de compra-venta de productos agroalimentarios;
- CLX. **Misiones Comerciales Fuera de México.-** Actividades de promoción de productores mexicanos que viajan al extranjero para participar en el desarrollo de una agenda comercial previamente consensuada con empresas internacionales, a fin de atender asuntos programados de intercambio científico, tecnológico, proyectos de coinversión o para establecer relaciones de compra-venta de productos agroalimentarios;
- CLXI. **Modelos de Asociatividad.-** Productores o alianza de productores, cuyo objeto social incluye la integración o proveeduría de materia prima o mejores prácticas de administración y/o comercialización o responsabilidad social en favor de la población en general.
- CLXII. **Motor dentro o fuera de borda.-** Máquina capaz de transformar cualquier tipo de energía para producir movimiento. Se entenderá como el autorizado en el permiso o concesión de pesca vigente y no podrá rebasar los 115hp;
- CLXIII. **Núcleo Agrario.-** Territorio que comprende los Ejidos o Comunidades inscritos en el Registro Agrario Nacional ingresados al SICAPP;
- CLXIV. **Nuevos Modelos de Asociatividad.-** Personas morales formadas por productores o en alianza con productores que incluya entre otras la proveeduría de la materia prima, mejores prácticas de administración y comercialización, así como de responsabilidad social;
- CLXV. **OAS.-** Organismos Auxiliares constituidos por Organizaciones de productores que fungen como coadyuvantes de la Secretaría y que representan a los beneficiarios autorizados o registrados por el SENASICA;
- CLXVI. **OCIMA.-** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;
- CLXVII. **Oferta Exportable.-** Productos que satisfacen los requerimientos de los mercados en el extranjero;

- CLXVIII. **Oficialía Mayor.**- Área de la Secretaría responsable de establecer políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y funcionamiento de la Secretaría, la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales y servicios generales de la dependencia, así como dar seguimiento y verificar su observancia;
- CLXIX. **Opción CALL.**- Instrumento financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios;
- CLXX. **Opción PUT.**- Instrumento Financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra caída en los precios;
- CLXXI. **Opciones.**- Derivados financieros de un Contrato de Futuro, donde el productor, consumidor o comercializador tiene el derecho pero no la obligación de comprar o vender un activo subyacente referenciado bursátil o extra bursátil, que ofrece al tenedor cobertura contra la baja o alza de precios;
- CLXXII. **Organismo Auxiliar.**- Organización de productores u organizaciones de los sectores involucrados que fungen como auxiliares de la Secretaría en el desarrollo de las medidas fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras y de reducción de riesgos de contaminación en la producción, que está implante en todo o parte del territorio nacional;
- CLXXIII. **Organismo Auxiliar de Sanidad Acuícola.**- Aquellos autorizados por la Secretaría y que están constituidos por las organizaciones de los sectores involucrados de la cadena sistema producto y que coadyuvan con ésta en la sanidad acuícola y pesquera y en las actividades asociadas a las buenas prácticas de los bienes de origen de animales acuáticos;
- CLXXIV. **Organizaciones económicas de productores de primer nivel.**- Se caracterizan por estar constituidas por personas físicas integradas conforme a un objetivo económico determinado. Como ejemplo de estas organizaciones se ubican al Ejido, a las Sociedades de Producción Rural, a las Sociedades de Solidaridad Social, a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, a las Uniones de Crédito, a las Sociedades Cooperativas, entre otras;
- CLXXV. **Organizaciones económicas de productores de segundo nivel.**- Estas organizaciones se caracterizan principalmente porque asocian a personas morales y cuentan con organizaciones de primer nivel en su membrecía. Como ejemplo de estas organizaciones se tienen las Sociedades Mercantiles, que pueden tener como socios a personas físicas y morales; las Uniones de Ejidos, las Uniones de Sociedades de Producción Rural, las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo (ARIC), Federaciones de Cooperativas, entre otras;
- CLXXVI. **Organizaciones económicas de productores de tercer nivel.**- Se conforman con la participación de organizaciones de primer y segundo nivel como personas morales. Como ejemplo de estas organizaciones tenemos las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo (ARIC), las Sociedades Anónimas de capital variable (Empresas Integradoras), las Confederaciones de Sociedades Cooperativas, las Confederaciones de Solidaridad Social, entre otras;
- CLXXVII. **Padrón de Asesores Técnicos.**- Listado de personas independientes a la Secretaría que cumplen con los requisitos previstos por la Unidad Responsable, que estará disponible para consulta en la página www.sagarpa.gob.mx;
- CLXXVIII. **Padrón de Beneficiarios del Sistema de Rendición de Cuentas.**- Se refiere a las listas, registros o bases de datos de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo las Unidades Responsables de los Programas de la Secretaría, con el objetivo de consolidar los diversos padrones e integrar la información sobre los apoyos otorgados a cada beneficiario en un único sitio de Internet. Lo anterior, de conformidad con el marco legal y normativo que rige la operación de los Programas y Componentes a cargo de la Secretaría. Este Padrón sólo considera a la población beneficiaria que haya recibido apoyos;
- CLXXIX. **Padrón Ganadero Nacional (PGN).**- Base de datos de las Unidades Económicas Pecuarias a nivel nacional;
- CLXXX. **Padrón Nacional Cafetalero (PNC).**- Base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada, como resultado del levantamiento y verificación, la información topográfica de productores, predios y lotes de cultivos de café, validada por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, y que constituye la base de datos de los posibles beneficiarios/as de los incentivos a que se refiere el presente Acuerdo;
- CLXXXI. **Padrones.**- Las listas, registros o bases de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo, las dependencias o entidades con respecto a Programas de la Administración Pública Federal;

- CLXXXII. **Paquete tecnológico.**- Conjunto de actividades productivas del sector, el cual comprende desde la preparación del terreno hasta la cosecha y conservación;
- CLXXXIII. **PDI.**- Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural;
- CLXXXIV. **Pecuario.**- Todo lo relacionado con el ganado, por analogía actividad pecuaria se refiere a la actividad ganadera;
- CLXXXV. **PEF/DPEF.**- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- CLXXXVI. **Pesca comercial.**- Captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico;
- CLXXXVII. **Peso Neto Analizado.**- Tonelada métrica de producto, expresada en tres decimales, a la cual le ha sido aplicada deducciones en kilogramos con base en la norma de calidad generalmente aceptada en cada región productora; tales como el exceso de humedad, materias extrañas o impurezas, granos dañados y plagas, entre otros;
- CLXXXVIII. **PIIEX.**- Proyectos Integrales de Innovación y Extensión;
- CLXXXIX. **Plan Integrado de Trabajo.**- Documento técnico en el cual se describen las acciones, estrategias, metas físicas y financieras de los proyectos propuestos por los Organismos Auxiliares o Asociación de productores de una entidad federativa;
- CXC. **Población A.**- Para efectos del Componente Desarrollo Productivo Sur-Sureste, es la población objetivo definida el Artículo 213 de las Presentes Reglas de Operación, y que sean personas físicas con un ingreso mensual que los ubique por arriba del decil IX, conforme a lo definido por el INEGI, o personas morales integradas por socios con dicho nivel de ingresos;
- CXCI. **Población B.**- Para efectos del Componente Desarrollo Productivo Sur-Sureste, es la población objetivo definida el Artículo 213 de las Presentes Reglas de Operación, y que sean personas físicas con un ingreso mensual que los ubique en los deciles I al IX, conforme a lo definido por el INEGI, o personas morales integradas por socios con dicho nivel de ingresos;
- CXCII. **Población objetivo.**- Es aquella a la que serán dirigidos los incentivos;
- CXCIII. **Polo de desarrollo.**- Centro de producción capaz de aumentar el producto, que genera empleo y progreso económico para combatir la pobreza;
- CXCIV. **Postproducción.**- Actividad para generar, incrementar y modernizar la capacidad del manejo de las unidades económicas, mediante la inversión complementaria en equipamiento e infraestructura que permita la disminución de mermas, agregación de valor, diversificación, acopio, procesamiento, empaque y/o distribución de los productos pecuarios;
- CXCV. **Pradera.**- Superficie de vegetación inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas generalmente con gramíneas o leguminosas y sus asociaciones;
- CXCVI. **Precio Abierto (PA).**- Se refiere al caso en el que el precio de AxC, no se establece en la fecha en que se registra el contrato (queda sin definir), este se determina el día en que el vendedor factura el producto al comprador de acuerdo con la siguiente fórmula: *Precio Abierto en AxC (PA) = Precio Internacional Vigente al Momento de la Cosecha + Base al productor*;
- CXCVII. **Precio de Ejercicio de las Coberturas asociadas a la Agricultura por Contrato.**- Es el promedio, de los Precios de Ejercicio de las coberturas asociadas a agricultura por contrato del cultivo, entidad federativa y ciclo agrícola correspondientes;
- CXCVIII. **Precio en Bolsa de Futuros (PBF).**- Se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano posterior al periodo generalizado de cosecha de cada ciclo agrícola, entidad y cultivo;
- CXCIX. **Precio Internacional Vigente al Momento de la Cosecha.**- Es el precio registrado al momento de la entrega del físico referenciado al Precio de Bolsa de Futuros del contrato más cercano posterior a la cosecha del cultivo, por la entidad federativa y ciclo agrícola;
- CC. **Precio Promedio Internacional Vigente al Momento de la Cosecha.**- Es el precio registrado al momento de la entrega del físico referenciado al Precio de Bolsa de Futuros del contrato más cercano posterior a la cosecha del cultivo, entidad federativa y ciclo agrícola correspondientes;
- CCI. **Preñez.**- Gestación de una hembra;

- CCII. **Prestador de Servicios Ganaderos (PSG).**- Personas físicas o morales de carácter público o privado, que prestan servicios orientados al apoyo de la actividad ganadera como son rastros, centros de acopio, procesamiento y distribución de leche; acopio y centros de acondicionamiento de ganado, engorda de ganado, corrales cuarentenarios y, en general, prestadores de servicios para la integración de las cadenas de valor pecuarias;
- CCIII. **Prestador de Servicios Profesionales (PSP).**- Técnicos afines al sector agropecuario que desarrollan actividades de apoyo profesional especializado a los productores;
- CCIV. **Problemas Específicos de Comercialización.**- La afectación en el precio que enfrenta el productor, consumidor y/o comercializador en la compraventa de las cosechas nacionales de los productos elegibles para consumo humano, animal y/o para su transformación industrial en subproductos o insumos, que por su calidad y valor incorporado determinan la permanencia y, en su caso, la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, considerando entre otras actividades el acopio, almacenaje, conservación, movilización, distribución y entrega-recepción del producto, en zona productora o consumidora; fases que generan costos inherentes a la comercialización, como almacenaje, fletes y financieros, así mismo costos derivados de eventuales problemas de mercado durante dicho proceso, como variaciones abruptas y/o súbitas de los precios internacionales y/o de la paridad cambiaria y/o variaciones de las Bases, y/o sobreoferta estacional o escasez de determinado producto elegible con respecto a la demanda, entre otros conceptos, cuya magnitud ocasiona un impacto adverso en el ingreso del productor y/o comprador;
- CCV. **PROCAFE.**- Concepto de apoyo del Componente de Incentivos Productivos que otorga incentivos a Productores de Café;
- CCVI. **PROCURA.**- Concepto de apoyo del Componente de Producción Integral que otorga incentivos a la Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas;
- CCVII. **Producción agropecuaria.**- Productos obtenidos directamente de las actividades agrícolas y pecuarias, sin ninguna transformación;
- CCVIII. **Productos del Sector Agroalimentario.**- De manera enunciativa, son los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, ya sean frescos, congelados, de ornato, en rama o industrializados; incluyendo los de las plantas de ornato, bioproductos para la producción agrícola y de alimentos, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía que justifiquen estar vinculados a una fase del Sistema Producto o cadena productiva;
- CCIX. **Productor.**- Para efectos de los programas presupuestarios de ASERCA, se refiere a la persona física o moral que acredite haber obtenido a partir de su propio esfuerzo el producto agropecuario para cuya comercialización solicita apoyo, demostrando la legal propiedad o posesión del inmueble (predio) del que se obtuvo el volumen;
- CCX. **Programa de Eventos.**- Planificación ordenada de las actividades de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales;
- CCXI. **Programa de Trabajo.**- Documento técnico que contiene las actividades planificadas de los apoyos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados, a los beneficiarios (logros que se pretenden alcanzar, acciones a realizar, metas, ámbito geográfico, presupuesto requerido para las acciones y la aportación comprometida por parte del Gobierno Federal) del programa o componente que corresponda;
- CCXII. **Programa.**- Cada uno de los programas a que se refieren las presentes Reglas de Operación;
- CCXIII. **Promoción comercial.**- Actividades orientadas a apoyar y potenciar al sector agroalimentario a través de estrategias orientadas hacia el mejoramiento de la competitividad de los productores y beneficiarios/as, su inserción efectiva en los mercados nacional e internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados y el progreso de los canales de comercialización;
- CCXIV. **Prospectivas en México.**- Misión o Actividades de promoción de un grupo de productores, procesadores, empacadores, agroindustriales, promotores y/o comercializadores mexicanos del sector alimentario, que participan en el desarrollo de una agenda previamente consensuada con empresas extranjeras que visitan México, a fin de atender asuntos programados de intercambio tecnológico, proyectos de coinversión o para establecer relaciones a futuro, enfocándose principalmente a la investigación de mercados y de acciones que en el mediano o largo plazo permitan un intercambio comercial, para lo cual podrá contarse también con la intervención de líderes de opinión (incluyendo representantes de medios de comunicación, chefs, editores y periodistas);

- CCXV. **Prospectivas Fuera de México.-** Misión o Actividades de promoción de un grupo de productores, procesadores, empaques, agroindustriales, promotores y/o comercializadores mexicanos del sector agroalimentario, que viajan al extranjero para participar en el desarrollo de una agenda previamente consensuada con empresas internacionales, así como de líderes de opinión (incluyendo representantes de medios de comunicación, chefs, editores y periodistas), a fin de atender asuntos programados de intercambio tecnológico, proyectos de coinversión o para establecer relaciones de compraventa, de productos agroalimentarios; contemplando la investigación de mercados y de acciones que en el mediano o largo plazo permitan un intercambio comercial;
- CCXVI. **Proveedor.-** Persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en términos de las disposiciones mexicanas vigentes en la materia;
- CCXVII. **Proyecto / Proyecto de inversión.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto de presupuesto, conforme a lo establecido en las Presentes Reglas de Operación, así como aspectos técnicos, financieros, de mercado, entre otros;
- CCXVIII. **Proyecto Descriptivo.-** Se refiere a la propuesta de acciones para llevar a cabo un plan específico con base en los conceptos de incentivos establecidos para el Fomento a las Exportaciones; para el desarrollo de las actividades de un evento previamente contemplado en la Convocatoria que dé a conocer la Instancia Ejecutora en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx/mexbest;
- CCXIX. **Proyecto de Promoción Comercial.-** Documento que contiene un conjunto de conceptos encaminados a apoyar y potenciar al sector agroalimentario, a través de estrategias orientadas hacia el posicionamiento y/o la inserción efectiva del producto en los mercados nacional y/o internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados y el progreso de los canales de comercialización;
- CCXX. **Proyecto Productivo.-** Para FAPPA y PROMETE, actividad económica y socialmente rentable, que es ejecutada de manera organizada por un Grupo Beneficiario de nueva implementación, para producir, comercializar u otorgar bienes y servicios a terceros;
- CCXXI. **Proyecto/ Proyecto Descriptivo.-** Se refiere a la propuesta de acciones para llevar a cabo un plan específico con base en los conceptos de incentivos establecidos en cada Componente; y que una vez autorizado por la Unidad Responsable, conforman los Programas de Trabajo.
- CCXXII. **Proyectos de Innovación y Transferencia de Tecnología.-** Aquellos que garantizan un cambio sustantivo mediante el uso de nuevos insumos, maquinarias, equipos y en general cualquier tecnología incorporada a los procesos productivos del sector agroalimentario;
- CCXXIII. **Proyectos Integrales de Alto Impacto.-** Proyectos que resuelvan un problema de cobertura regional, estatal o nacional; incluyan al menos dos eslabones de la cadena de valor y están orientados a la producción y procesamiento de productos agroalimentarios;
- CCXXIV. **PSS.-** Prestador de Servicio Social;
- CCXXV. **PVI.-** Puntos de Verificación e Inspección Interna;
- CCXXVI. **PVIF.-** Puntos de Verificación e Inspección Federal;
- CCXXVII. **Rastro.-** Establecimiento dedicado al sacrificio y faenado de animales para abasto. Con capacidad diaria de sacrificio de al menos 28 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor de acuerdo a la NOM-1994-SSA1-2004;
- CCXXVIII. **Recursos en Concurrencia.-** Incentivos federales que se otorgan en coordinación con entidades federativas y con aportaciones de incentivos de origen estatal;
- CCXXIX. **Reforestación.-** Plantar vegetación arbórea y/o arbustiva con fines de restituir la cubierta vegetal, con especies de interés forestal, forrajero y nectapolínifero;
- CCXXX. **Registro de la Operación Comercial.-** Inscripción por parte del productor y/o del comprador del contrato de compraventa celebrado entre ambas partes, ante la Dirección Regional, dentro del periodo de apertura de ventanillas que se dé a conocer en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica de la Unidad Responsable; incluye acuse de recibido de dicho contrato por las oficinas señaladas;
- CCXXXI. **Registro Nacional de Pesca y Acuicultura RNPA.-** Documento expedido por la Secretaría a través de la CONAPESCA, tendrá carácter público en el que deberán estar inscritos y actualizados obligatoriamente las personas físicas, morales, la información sobre permisos y concesiones, embarcaciones, las UPA, escuelas pesqueras y centros de investigación que se dediquen a la actividad pesquera y acuícola;

- CCXXXII. **Reglas de Operación.**- Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los programas y componentes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- CCXXXIII. **Rendimiento Histórico del Productor (RHP).**- es el rendimiento promedio obtenido por el productor en los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo del cultivo elegible, que resulte de dividir el volumen facturado y registrado, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes por cada ciclo, cultivo y variedad. Para efectos del RHP la Instancia Ejecutora (Dirección Regional, Unidad Estatal o Institución Financiera) será responsable de identificar y descartar, de dicho cálculo, los casos de rendimientos atípicos
- CCXXXIV. **Rendimiento Máximo Aceptable.**- Es el resultado de la sumatoria del volumen apoyado en el CADER, entre la sumatoria de la superficie cosechada correspondiente, considerando un periodo de tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola objeto del incentivo ("rendimiento promedio del CADER"), más una desviación estándar de los rendimientos por hectárea apoyados de los productores del CADER, correspondiente al ciclo agrícola homólogo anterior al ciclo objeto del incentivo. El cálculo del RMA deberá efectuarse para los cultivos elegibles por CADER, cultivo, variedad, modalidad hídrica de riego y temporal, y por ciclos agrícolas otoño-invierno y primavera-verano;
- CCXXXV. **Rendimiento Obtenido del Productor.**- Es el resultado de dividir el volumen facturado por el productor del cultivo elegible, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes, en el ciclo agrícola objeto del incentivo;
- CCXXXVI. **RENDRUS.**- Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable;
- CCXXXVII. **RFC.**- Registro Federal de Contribuyentes;
- CCXXXVIII. **Rolado o rebalanceo.**- Cambios de Vencimiento o de Precio de Ejercicio que el participante de un incentivo de cobertura deberá solicitar por escrito a la Dirección Regional;
- CCXXXIX. **Rueda de Negocios.**- Actividades de promoción, que consisten en reuniones de empresarios, instituciones y organizaciones, de uno o más países, que desean celebrar entrevistas y contactos entre sí, con el propósito de realizar negocios y relaciones asociativas;
- CCXL. **SAC.**- Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico;
- CCXLI. **Sacrificio del Ganado en Establecimientos TIF.**- Proceso de recepción del ganado en instalaciones del establecimiento TIF, pasando por el proceso de insensibilización del animal hasta la obtención de la canal;
- CCXLII. **SAT.**- Servicio de Administración Tributaria de la SHCP;
- CCXLIII. **SDA.**- Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalente;
- CCXLIV. **Secretaría/SAGARPA.**- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- CCXLV. **Sector Agroalimentario.**- Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, pesqueras, minería la agroindustria o industrial agroalimentario, así como los servicios de laboratorio para sanidad, inocuidad y calidad. Tratándose de los Componentes Productividad Agroalimentaria y Sistema Nacional de Agroparques, no se consideran las actividades de minería;
- CCXLVI. **Semoviente.**- Ganado de las diferentes especies;
- CCXLVII. **SENASICA.**- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- CCXLVIII. **SHCP.**- Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- CCXLIX. **SICAPP (Sistema de Captura de Proyectos Productivos).**- Plataforma informática disponible en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx, mediante la cual se registran las solicitudes de Proyectos Productivos;
- CCL. **SIG.**- Sistema de Información y Gestión mediante el cual se registran las altas de los productores así como las solicitudes de apoyo del Componente de Apoyo al Sacrificio de Rastros TIF;
- CCLI. **"Sin Hambre".**- Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre;
- CCLII. **SINIIGA.**- Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;

- CCLIII. **SI-PROGAN.**- Sistema informático de administración de información y resguardo de la base de datos del PROGAN Productivo;
- CCLIV. **SISATEC** (Sistema de Seguimiento de Asesores Técnicos).- Plataforma Informática a cargo de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría, disponible en su página de internet www.sagarpa.gob.mx, a través de la cual el "Asesor Técnico" podrá ingresar con su "CUHA" y "Contraseña" para presentar reportes de asesoría técnica;
- CCLV. **SISPROA.**- Componente que otorga incentivos para los Sistemas Producto Agrícolas;
- CCLVI. **Sistema de Cobertura de Precios.**- Conjunto de procesos informáticos y administrativos utilizados para llevar a cabo la colocación, liquidación y pago de eventuales beneficios de coberturas;
- CCLVII. **Sistema Producto.**- El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- CCLVIII. **Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC).**- Medidas y procedimientos establecidos por la Secretaría, para garantizar que durante la producción primaria de alimentos de origen agropecuario, acuícola y pesquero, se reduce la contaminación física, química y microbiológica;
- CCLIX. **SIV.**- Sistema de Inspección Veterinaria donde se registra el sacrificio diario de animales de cada establecimiento;
- CCLX. **Solicitante.**- Persona física, persona moral o grupo de personas que presenta una solicitud de apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;
- CCLXI. **Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE.**- Documento mediante el cual el Grupo solicitante manifiesta su intención de participar en los componentes FAPPA y PROMETE, y a través de la cual se aporta información general de sus integrantes y del proyecto productivo que se desea implementar;
- CCLXII. **Subsidio.**- Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- CCLXIII. **Supervisión:** Procedimiento mediante el cual personal oficial de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados o descentralizados, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo o proyecto y las obligaciones a cargo del beneficiario;
- CCLXIV. **SURI.**- Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios/as y usuarios de los programas de la Secretaría, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de ésta;
- CCLXV. **Sustentable.**- Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- CCLXVI. **Tablas de Precios de Sistemas de Cobertura.**- Instrumento operativo para los productos elegibles en materia de cobertura de precios, que muestra los tipos de opciones sobre futuros y sus características, tales como: producto, tipo de opción (put, call), precio de ejercicio, costo de la prima, costo por contrato en dólares y pesos, vencimiento y tipo de cambio informativo del Banco de México;
- CCLXVII. **TESOFE.**- Tesorería de la Federación;
- CCLXVIII. **TIF.**- Tipo Inspección Federal;
- CCLXIX. **UA.- Unidad Animal.**- Constituye una vaca adulta (vientre bovino) de 400 a 450 kg de peso, en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica, consume el 3% de su peso vivo de materia seca de forraje por día, y que se utiliza como base de equivalencia para referencia en animales de diferentes edades y especies;
- CCLXX. **UCE:** Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA;
- CCLXXI. **Unidad de Producción Pecuaria (UPP).**- Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario, efectúa la cría de ganado;

- CCLXXII. **Unidad económica pesquera y acuícola.**- Persona física o moral, que desarrolla la actividad pesquera, acuícola o otra actividad productiva, de carácter industrial, comercial o de servicios, ligada a la unidad de producción o al amparo del permiso o concesión de pesca y acuicultura vigentes;
- CCLXXIII. **Unidad Productiva.**- De manera enunciativa, es cada uno de los productores, procesadores, empaques, agroindustriales, promotores o comercializadores del sector agroalimentario, los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los comités de cada Sistema Producto; que como personas físicas o morales y grupo participen en una explotación agrícola, agroindustrial, pecuaria, pesquera o acuícola, generada por uno o varios beneficiarios, preferentemente integrada a un sistema-producto o a una cadena productiva, con base en uno o más proyectos específicos;
- CCLXXIV. **Unidad Responsable (UR).**- Entidad o Unidad Administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos y técnicos, así como del control, supervisión y seguimiento de los programas, componentes y proyectos estratégicos a que se refieren las Presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página electrónica de la Secretaría;
- CCLXXV. **Unidad Técnica Estatal.**- Instancia auxiliar del FOFAE constituida de forma paritaria con funcionarios de la Delegación y de la SDA, responsable de dictaminar técnicamente los proyectos, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- CCLXXVI. **Unidad Técnica Operativa.**- Instancia afín con el sector para la dictaminación de las solicitudes y proyectos que corresponda y para dar seguimiento físico-financiero, establecida legalmente, que coadyuve con el gobierno federal, o prestadores de servicios profesionales por tiempo, obra y proyecto determinado, o los servicios de universidades o instituciones de investigación, educación superior y organismos internacionales;
- CCLXXVII. **Urbanización e infraestructura básica para Agroparques.**- Se consideran las instalaciones eléctricas, de drenaje, hidráulicas y de telecomunicaciones; los accesos de vialidades internas del Agroparque, zonificación y, áreas o instalaciones comunes: subestaciones eléctricas, estacionamientos, áreas verdes, alumbrado, áreas administrativas, estacionamiento de personal y de visitas, y estacionamiento de trailers y camiones;
- CCLXXVIII. **Validación.**- Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si los Programas de Trabajo cumplen con las especificaciones y atributos predeterminados;
- CCLXXIX. **Ventanillas.**- Lugar donde se reciben las solicitudes para acceder a los incentivos de los programas y de sus componentes, las cuales podrán ser Oficinas Centrales y Direcciones Regionales, las Delegaciones de la Secretaría a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas que se establezcan con base en convenios, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de la Secretaría;
- CCLXXX. **Ventanilla Autorizada TIF:** El Establecimiento TIF de sacrificio que previo cumplimiento de la normatividad aplicable es autorizada por el SENASICA y cuenta con espacios dentro de sus instalaciones para realizar los trámites de recepción, captura, gestión y resguardo de la documentación relacionada y generada por el Componente de Apoyo al Sacrificio;
- CCLXXXI. **Ventre.**- Hembras de las diferentes especies pecuarias en condición reproductiva;
- CCLXXXII. **Vigilancia Epidemiológica.**- Conjunto de actividades que permiten reunir información indispensable para identificar y evaluar el curso de las enfermedades, detectar y prevenir cualquier cambio que pueda ocurrir por alteraciones en los factores condicionantes o determinantes, con el fin de recomendar oportunamente, con bases científicas, las medidas indicadas para su prevención, control y erradicación;
- CCLXXXIII. **Visor de Coberturas.**- Herramienta informática ubicada en el sitio de internet de www.infoserca.gob.mx, que se utiliza para dar seguimiento al estatus del trámite de coberturas que el participante o interesado gestione ante la Ventanilla Autorizada de la Unidad Responsable. Para acceder, el participante deberá utilizar el folio de cobertura asignado por el Sistema de Coberturas, junto con los demás datos personales para validar su acceso, ya en dicho sistema podrá consultar el estatus de los trámites de su solicitud de compra, liquidación o posible pago de beneficios que se generen.